



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION 08001315300520210010600

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. No.890903937-0 (Antes HELM BANK S.A.).

DEMANDADO: DIANA WILLIAM DE JESUS LEMUS LONDOÑO C.C.No.8.735.278

Barranquilla, veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

El BANCO CORPBANCA S.A. (Antes HELM BANK S.A.), representada legalmente por el doctor JUAN CAMILO OSORIO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.827.768, por medio de apoderado judicial Dr. FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS, con cédula de ciudadanía No.8.778.060 con Tarjeta Profesional No. 108.089 del C.S.J., presento demanda Ejecutiva Singular, en contra DIANA WILLIAM DE JESUS LEMUS LONDOÑO, con cédula de ciudadanía No. 8.735.278.

Del examen realizado a los documentos referidos, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1º. Ordénese a la señora DIANA WILLIAM DE JESUS LEMUS LONDOÑO, con cédula de ciudadanía No. 8.735.278, a pagar en el término de cinco días al BANCO CORPBANCA S.A. (Antes HELM BANK S.A.), representada legalmente por el doctor JUAN CAMILO OSORIO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.827.768, por medio de apoderado judicial Dr. FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS, con cédula de ciudadanía No.8.778.060 con Tarjeta Profesional No. 108.089 del C.S.J., por las siguientes sumas de dinero: a) CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$152.283.211) Por concepto de capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley al momento del pago de acuerdo con lo establecido en el Art. 884 del C. Com. Desde el día 27 de febrero de 2020 hasta cuando se verifique el pago. b) CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$14.441.282) Por concepto de intereses de la obligación anterior, liquidados hasta el día 26 de febrero de 2020. c) Más las costas y gastos del proceso a la parte vencida.

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4". Se tiene al Dr. FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS, con cédula de ciudadanía No.8.778.060 con Tarjeta Profesional No. 108.089 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.

RAD.No.2021-00106-00

Por anotación en estado	Nº.101
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	17-JUNIO-2021
	ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretaria	